

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 1^a de 3 de noviembre de 1887).

FIESTA NACIONAL DE 1.º DE OCTUBRE

ORDEN DE LA
PRESIDENCIA
DE LA JUNTA
TÉCNICA DEL
ESTADO

EL 1.º de octubre próximo se cumple el primer aniversario del momento histórico en que, asumiendo por gracia de Dios y verdadera voluntad de España los máximos poderes, fué solemnemente proclamado Jefe del Estado el General de los Ejércitos nacionales de tierra, mar y aire

Excmo. Sr. General D. Francisco Franco Bahamonde,

Jefe nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Caudillo supremo del movimiento salvador de España, por su patriotismo, valor de soldado y espíritu de sacrificio con el glorioso e invencible Ejército, alimentado por el pueblo, que todo lo da por la salvación del país, que admira el Mundo entero con el acelerado ritmo de conquista liberando a su Patria del marxismo destructor. Para rendir en la fecha memorable que se avecina el homenaje de adhesión y gratitud que le es debido y para expresar el sentido unánime de este nuestro pueblo español, se dispone:

Artículo 1.º Se establece la Fiesta Nacional del Caudillo, que se celebrará anualmente el primero de octubre, para conmemorar la fecha en que fué proclamado Jefe del Estado español el Excmo. Sr. General D. Francisco Franco Bahamonde.

Art. 2.º Por todas las Autoridades se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Art. 3.º Asimismo las referidas Autoridades deberán dar las facilidades necesarias para la mejor ejecución de cuantas iniciativas se presenten por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y demás elementos oficiales y particulares para la conmemoración de tan señalada fecha.

Burgos, 28 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Jordana.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Ilmo. Sr.: El crecimiento de la población reclusa, que obliga de continuo a habilitar nuevas prisiones y a reforzar la vigilancia de todas, coincide con la escasez del personal de custodia y seguridad, que ha llegado a los términos más agudos, exigiendo medidas de carácter extraordinario para atender a la práctica de tan indispensable servicio; y, con tal objeto, dispongo:

Artículo 1.º La Dirección de Prisiones convocará un concurso para la provisión de 200 plazas de guardianes interinos afectos a los servicios penitenciarios.

Dicho concurso se ajustará a las siguientes condiciones:

a). Los admitidos como guardianes interinos no tendrán consideración de subalternos de Prisiones, ni ninguno de los derechos correspondientes. Podrán ser separados definitivamente, en cualquier momento, del servicio, sin que los prestados sean base para la adjudicación posterior del destino en propiedad.

b). Los guardianes interinos percibirán, en concepto de remuneración, 200 pesetas mensuales, cuyo cobro será incompatible con el de cualquier otro sueldo o pensión.

c). Podrán solicitar estas plazas todos los españoles varones mayores de 23 años, sin exceder de 40, que tengan la estatura mínima de 1'700 metros y el perímetro torácico de 0'950 metros y que carezcan de impedimento físico para el desempeño de su cometido. Habrán de acreditar buena conducta y no tener antecedentes penales.

d). La selección de los aspirantes se hará por el siguiente orden de preferencia:

I. Los mutilados de guerra, siempre que su invalidez no les prive de la aptitud física para el ejercicio de su misión.

II. Los que habiendo combatido por lo menos durante dos meses hayan causado baja definitiva en el Ejército por enfermedad, siempre a reserva de su capacidad física para la función.

III. Los huérfanos de padres muertos en campaña o asesinados por los rojos.

IV. Los que hayan perdido algún hermano en la campaña o asesinados por los rojos.

V. Quiénes hayan sufrido daños en sus personas o en las de sus familiares a consecuencia de la guerra o de persecuciones de los rojos. En estos casos deberán ser preferidos los que hayan sido víctimas de daños mayores, a juicio de la Dirección, y de entre ellos los que, además, tengan padres o hermanos en el frente.

VI. Los que hayan prestado servicio de vigilancia en las prisiones con carácter provisional y de manera gratuita, supliendo la falta de funcionarios, siempre que tales circunstancias se acrediten en forma autorizada, a juicio de la Dirección del ramo.

Artículo 2.º Por la Dirección de Prisiones se redactará la convocatoria del concurso, que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado", y se

dictarán las instrucciones complementarias correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 22 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana, Señor Director de Prisiones.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 339, de fecha 24 de septiembre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.621.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina inoculada en el ganado existente en el término municipal de Tauste, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas «Puicalcones», «Puiborbil» y «Puarguez», señalándose como zona sospechosa 200 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta las citadas partidas y zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 234 y 237 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en los citados artículos.

Zaragoza a 29 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Julián Lasierra Luis.

SECCION CUARTA

Núm. 4.612.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

D. Joaquín Salazar Calvo, Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber: Que el día 1.º de octubre próximo quedará abierta la cobranza voluntaria del impuesto de patente nacional de automóviles correspondiente al cuarto trimestre del año actual, de los vehículos destinados a la industria de alquiler, según determina la circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 5 de junio de 1936, debiendo proveerse del tal documento los contribuyentes a quienes afecte en las oficinas de Recaudación de la capital y cabezas de

zonas respectivas, ya que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 75, regla 5.^a, del vigente Estatuto de Recaudación, no se intentará el cobro a domicilio; así es que durante las quince primeros días del citado mes han de obtener sus patentes los contribuyentes, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, que quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verificasen en los diez últimos días del citado mes de octubre.

Los contribuyentes deben reclamar la papeleta impresa haciendo constar que se han presentado a pagar, con la fecha y sello de la oficina recaudadora, cuando por cualquier circunstancia no estuviesen en la Recaudación las patentes solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes a quienes afecte.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Salazar.

Núm. 4.488.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA EL AÑO 1938.

Circular.

Con el fin de que tengan debida aplicación las disposiciones vigentes, y con objeto de que la confección de los documentos cobratorios de edificios y solares para 1938 se desenvuelva con la debida regularidad dentro de los plazos reglamentarios, esta Administración se permite encarecer a los señores Alcaldes y Secretarios el cumplimiento estricto de las siguientes prevenciones:

1.^a Para que surta sus efectos en el próximo año natural de 1938, corresponde a todos los pueblos de esta provincia que tributan en régimen de registro fiscal aprobado y comprobado la confección del padrón, copia del mismo y lista cobratoria, reintegrándose el original a razón de 1.⁵⁰ pesetas cada pliego y la copia y lista a 0.²⁵ pesetas, según disponen los artículos 104 y 105 de la vigente ley del Timbre.

2.^a Estos documentos se formarán con arreglo al modelo núm. 5, cuyos detalles están consignados en la *Gaceta* de 24 de mayo de 1927, estampándose a la cabeza, además del producto íntegro, líquido imponible y total contribución, la distribución por cuota y recargos, haciéndose constar el coeficiente aplicado.

3.^a En columna aparte, según se expresa en la relación adjunta, se consignará el 25 por 100 de recargo transitorio establecido por el artículo 2.^o de la ley de 11 de marzo de 1932, cuya cantidad, sumada a la resultante de aplicar el coeficiente, se llevará a la total contribución anual. Adviértase que dicho recargo sólo afecta a la cuota para el Tesoro.

La inscripción de las fincas se hará por orden alfabético de calles, plazas, extrarradio y zona diseminada,

consignándose el número del registro fiscal y el del padrón.

4.^a Los coeficientes aplicables a esta riqueza, por tratarse de registros comprobados, son: el 20.⁹⁹⁵ por 100, que se descompone en 17 por 100, 2.⁷² por 100 y 1.²⁷⁵ por 100. A todo ello hay que adicionar 0.⁴²⁵ por 100 por 2.⁵⁰ por 100 transitorio. El total es 21.⁴² pesetas de contribución por cada 100 pesetas de líquido imponible.

5.^a En el próximo ejercicio de 1938 entrarán en régimen de registro fiscal comprobado los municipios de Sádaba y Almonacid de la Sierra, por haberse terminado la comprobación antes del 30 de junio de 1937.

6.^a Habrán de unirse a los documentos cobratorios los siguientes:

a) Certificación de haber estado expuesto al público por espacio de ocho días, y esto hecho público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en los sitios de costumbre de cada localidad.

b) Estado de las fincas exentas temporal y perpetuamente, por separado.

c) Certificación detallada de las fincas urbanas que el Estado posee en el término municipal sin estar declaradas exentas, expresando la clase de fincas, su procedencia, número del registro fiscal y del padrón, renta líquida y cuota anual y recargos.

d) Estado gradual de contribuyentes y contribución, debiendo ser el resultado igual al total de contribuyentes y contribución del padrón, sin incluir el recargo transitorio.

e) Resumen general de riqueza imponible, con las cuotas asignadas a los contribuyentes y número de éstos.

7.^a La lista cobratoria se confeccionará con arreglo al modelo núm. 7, debiendo consignarse las cuotas anuales en la casilla del segundo trimestre; las semestrales, en las del primero y segundo, y las trimestrales, en las cuatro, previniéndose que las cuotas son: anuales, hasta 20 pesetas de contribución; semestrales, de 20.⁰¹ a 40, y trimestrales, de 40.⁰¹ en adelante.

8.^a En los documentos cobratorios no se introducirán otras alteraciones que las aprobadas por esta Administración, debiendo ajustarse exactamente en la confección de los documentos a las cantidades señaladas para cada pueblo y que se publican a continuación de la presente circular.

9.^a Los expresados documentos deberán estar terminados en todos los Ayuntamientos el día 25 de octubre próximo, exponiéndose al público durante el plazo de ocho días, resolviéndose las reclamaciones, si las hubiere, en término perentorio y debiendo ineludiblemente ser presentados a examen y aprobación de esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial el día 15 de noviembre próximo como plazo máximo, quedando incurso los Ayuntamientos y Juntas Periciales, por su demora, en las penalidades establecidas por el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y 25 del de 24 de enero de 1894, sin perjuicio de la responsabilidad de los valores, que será exigida a los señores Alcaldes y Secretarios, y Juntas Periciales.

Confía esta Administración en que no se dará lugar a la aplicación de las sanciones expresadas en bien de los intereses del Tesoro, cuya defensa a todos nos está encomendada, esperando que si la interpretación de esta circular ofrece alguna duda me sea comunicada para su inmediata aclaración.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Marino Goizueta.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

RELACION de los municipios cuyos registros fiscales de edificios y solares están comprobados hasta el 30 de junio del año actual y a quienes corresponde formar padrón para el ejercicio de 1938.

Núm. de orden	MUNICIPIOS	Producto íntegro	Baja por huecos y re- paros	Líquido imponible	Contribución anual (Coeficiente 20'995%)	Recargo transitorio (25 % sobre cuota Tesoro)	TOTAL contribución
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Acered	10.195'95	2.584'99	7.646'96	1.605'48	32'49	1.637'97
2	Agón	7.575'12	1.893'78	5.681'34	1.192'79	24'15	1.216'94
3	Aguarón	74.737'28	18.684'32	56.052'96	11.768'32	238'22	12.006'54
4	Aguilón	23.465'75	5.866'44	17.599'31	3.694'98	74'77	3.769'75
5	Alagón	183.778'20	45.940'80	137.837'40	28.945'36	579'15	29.524'51
6	Alborge	11.226'20	2.806'55	8.419'65	1.767'74	35'74	1.803'48
7	Alfajarín	47.443'24	11.860'81	35.582'43	7.470'53	151'22	7.621'75
8	Alfamén	12.806'96	3.201'74	9.605'22	2.016'61	40'82	2.057'43
9	Alhama de Aragón	140.031'61	35.007'90	105.023'71	22.049'71	446'37	22.496'08
10	Almonacid de la Sierra	81.356	20.570'20	60.776'80	12.760	258'30	13.018'38
11	Almunia (La)	136.227'06	34.056'76	102.170'30	21.450'65	434'22	21.884'87
12	Alpartir	37.478'56	9.369'64	28.108'92	5.901'47	119'46	6.020'93
13	Ardisa	13.203'90	3.300'97	9.902'93	2.079'14	42'10	2.121'24
14	Ariza	121.391'80	30.347'95	91.043'85	19.114'66	386'93	19.501'59
15	Atea	21.386'99	5.346'74	16.040'24	3.367'64	68'17	3.435'81
16	Ateca	202.128'90	53.479'50	148.649'40	31.208'55	631'75	31.840'70
17	Bardallur	23.480	5.870	17.610	3.697'42	74'84	3.772'26
18	Belchite	126.719'37	31.679'84	95.039'53	19.953'55	403'91	20.357'46
19	Borja	270.933	67.733'25	203.199'75	42.661'79	863'59	43.525'38
20	Botorríta	12.149'04	3.037'26	9.111'78	1.913	38'73	1.951'73
21	Brea de Aragón	56.790'76	14.197'68	42.593'08	8.942'41	181'02	9.123'43
22	Bubierca	21.020'93	5.255'23	15.765'70	3.310'02	67	3.377'15
23	Bujaraloz	66.408'21	16.602'05	49.806'16	10.456'80	211'68	10.668'48
24	Burgo de Ebro (El)	32.690'96	8.172'74	24.518'22	5.147'60	104'20	5.251'80
25	Cadrete	18.199'15	4.549'79	13.649'36	2.865'69	58	2.923'69
26	Calatayud	1.514.987	581.423'42	933.563'58	196.001'65	3.967'64	199.969'29
27	Calatorao	152.133'80	38.033'33	114.100'47	23.955'30	484'92	24.440'22
28	Calmarza	5.208'41	1.302'10	3.906'31	820'13	16'61	836'73
29	Cariñena	127.174'15	31.793'54	95.380'61	20.025'15	405'35	20.430'50
30	Caspe	472.796'15	118.199'04	354.597'11	74.447'66	1.507'01	75.954'87
31	Castajón de las Armas	23.601	5.619	17.982	3.772'32	76'42	3.851'74
32	Cuarte de Huerva	6.012'48	1.503'10	4.509'36	946'74	19'12	965'96
33	Chiprana	29.228'07	7.307'02	21.921'05	4.602'35	93'15	4.695'50
34	Daroca	198.106	49.526'50	148.579'50	31.194'26	631'36	31.825'72
35	Ejea de los Caballeros	247.240	61.810	185.430	38.931'03	788'07	39.719'10
36	Epila	214.884'03	53.721'01	161.163'02	33.836'18	684'95	34.521'13
37	Fuentes de Ebro	106.698'60	26.674'63	80.023'95	16.801'03	340'10	17.141'13
38	Gallur	184.800'99	46.200'25	138.600'74	29.099'22	589'05	29.688'27
39	Gelsa	100.629'83	25.157'46	75.472'37	15.845'42	320'76	16.166'18
40	Grisén	18.913'57	4.728'39	14.185'18	2.978'18	60'28	3.038'46
41	Jaraba	39.675'78	9.918'99	29.756'79	6.247'44	126'46	6.373'90
42	Joyosa (La)	13.617'20	3.404'30	10.212'90	2.144'19	43'40	2.187'59
43	Lécera	47.970'68	11.992'67	35.978'01	7.553'58	152'90	7.706'48
44	Leciñena	67.742'17	16.935'54	50.806'63	10.667'86	215'92	10.882'78
45	Luceni	103.608'93	23.832'78	79.776'15	16.749	339'05	17.088'05
46	Maella	145.132'49	36.283'12	108.849'37	22.812'92	462'61	23.315'53
47	Magallón	94.587'60	23.646'90	70.940'70	14.894	301'50	15.195'50
48	Mallén	150.511'13	37.627'78	112.883'35	23.699'86	479'75	24.179'61
49	María de Huerva	19.313'17	4.828'29	14.484'88	3.041'10	61'56	3.102'66
50	Mediana	57.033'41	14.258'35	42.775'06	8.980'62	181'79	9.162'41
51	Mequinenza	116.674'25	29.168'56	87.505'68	18.371'83	371'91	18.743'73
52	Mesones de Isuela	18.777'03	4.694'26	14.082'77	2.956'67	59'85	3.016'52
53	Monreal de Ariza	22.674'50	5.126	17.548'50	3.684'30	74'58	3.758'88
54	Morata de Jalón	90.450'80	22.612'20	67.838'60	14.242'65	288'31	14.530'96
55	Morés	31.835'85	7.963'46	23.890'39	5.015'79	101'53	5.117'32
56	Moros	37.856	9.464	28.392	5.960'90	120'41	6.081'31
57	Mozota	13.981'32	3.495'33	10.485'99	2.201'53	44'57	2.246'10
58	Muel	43.173'76	10.793'44	32.380'32	6.798'25	137'61	6.935'86
59	Isuela (La)	36.459'95	9.114'99	27.344'96	5.741'07	116'22	5.857'29
60	Novillas	34.076'12	8.519'03	25.557'09	5.365'61	108'71	5.474'32
61	Nuez de Ebro	21.265'71	5.316'43	15.949'28	3.348'55	67'78	3.416'33
62	Osera de Ebro	17.880'90	4.470'25	13.410'74	2.815'58	57'02	2.872'60
63	Paniza	45.873'04	11.318'26	34.554'78	7.254'77	146'86	7.401'62

Núm. de orden	MUNICIPIOS	Producto íntegro — Pesetas	Baja por huecos y reparos — Pesetas	Líquido imponible — Pesetas	Contribución anual (Coeficiente 20'995 %) — Pesetas	Recargo transitorio (25 % sobre cuota l'esoro) — Pesetas	TOTAL contribución — Pesetas
64	Pastriz	43.594	10.898'50	32.695'50	6.864'42	138'90	7.003'32
65	Pedrola	126.625'16	31.656'29	94.968'87	19.938'69	403'62	20.342'31
66	Perdiguera	28.582'40	7.160'60	21.421'80	4.110'11	78'43	4.588'54
67	Pina de Ebro	106.871'44	26.717'86	80.153'58	16.828'24	340'60	17.168'84
68	Pinseque	34.595'87	8.648'97	25.946'90	5.447'55	110'27	5.557'82
69	Plasencia de Jalón	26.455'71	6.613'93	19.841'78	4.165'78	84'32	4.250'10
70	Pleitias	5.599'70	1.160'96	4.438'74	931'90	18'86	950'77
71	Pradilla de Ebro	26.309'92	6.577'48	19.732'44	4.142'82	83'86	4.226'68
72	Puebla de Alfindén	61.444'36	15.361'09	46.083'27	9.675'18	195'86	9.871'04
73	Pozuel de Ariza	10.770'19	2.692'55	8.077'64	1.695'90	34'33	1.730'23
74	Quinto	98.054'67	24.513'67	73.541	15.439'94	312'54	15.752'46
75	Remolinos	64.648'47	16.162'12	48.486'35	10.179'71	206'06	10.385'77
76	Ricla	151.587'44	37.896'86	113.690'58	23.869'31	483'19	24.352'50
77	Saviñán	66.208'13	16.552'03	49.656'10	10.381'30	255'03	10.636'33
78	Sádaba	215.577'31	53.894'33	161.682'98	33.945'34	687'15	34.632'49
79	San Mateo de Gállego	58.405'25	14.601'31	43.803'94	9.190'64	186'16	9.382'80
80	Sástago	197.169	49.292'45	147.876'55	31.046'85	628'25	31.675'10
81	Sigüés	19.589'25	4.897'31	14.691'94	3.084'57	62'54	3.147'11
82	Sobradriel	53.665'57	13.416'39	40.249'18	8.450'32	171'06	8.621'38
83	Sos del Rey Católico	169.810'66	42.452'66	127.358	26.738'81	541'27	27.280'08
84	Tarazona	343'047'34	85.761'84	257.285'50	54.017'10	1.093'40	55.110'50
85	Tauste	175.388	43.847	131.541	27.617'04	559'04	28.176'08
86	Terrer	97.300'91	24.325'23	72.975'68	15.321'24	310'14	15.631'38
87	Tiermas	51.853'21	12.963'30	38.889'91	6.677'39	1.652'82	8.330'21
88	Torres de Berrellén	77.512'72	19.378'18	58.134'54	12.205'35	247'07	12.452'42
89	Urrea de Jalón	30.024'15	7.506'03	22.518'12	4.727'68	95'70	4.823'38
90	Utebo	93.300'17	23.325'76	69.974'41	14.691'12	297'39	14.988'51
91	Valmadrid	8.092'31	2.023'09	6.069'23	1.274'23	25'76	1.300'02
92	Valpalmas	11.565'32	2.891'33	8.673'99	1.821'10	37'51	1.858'61
93	Vera de Moncayo	32.393'57	8.098'39	24.295'18	5.100'77	103'24	5.204'01
94	Villafeliche	27.717'33	6.929'33	20.788	4.364'44	88'36	4.452'80
95	Villafranca de Ebro	26.942'08	6.735'52	20.206'56	4.242'37	85'59	4.327'96
96	Villalba de Perejil	10.240	2.755	7.485	1.570'20	33'08	1.603'28
97	Villanueva de Gállego	76.821'21	19.205'30	57.615'91	12.096'87	245'71	12.342'58
98	Villarroya de la Sierra	87.774'66	21.943'66	65.831	13.821'21	279'74	14.101'95
99	Zaragoza	28.760.572	7.190.143	21.570.429	4.528.710'70	91.674'30	4.620.385
100	Zuera	194.708'81	48.677'20	146.031'61	30.659'33	620'64	31.279'97
	TOTALES	38.096.247'13	9.726.850'16	28.369.396'97	5.954.641'12	122.083'71	6.076.724'83

Zaragoza, 20 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Marino Goizueta.

SECCION QUINTA

Núm. 4.615

Universidad de Zaragoza

RECTORADO.—Edictos

Vista la comunicación de la Alcaldía de Aguarón de 17 del actual manifestando que el Maestro D. Florentino Escudero no se ha presentado a servir la escuela de dicha localidad.

Este Rectorado acuerda declararlo incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Rector, G. Calamita

* * *

Vista la comunicación de la Alcaldía de Aguarón de 17 del actual manifestando que la Maestra D.^a María Barceló Vallve no se ha presentado a servir la escuela de dicha localidad.

Este Rectorado acuerda declararla incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Rector, G. Calamita.

Juntas municipales del Censo Electoral

Relación de Presidentes y suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el bienio 1937-38, y que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1912:

AGUARON.—Sección 1.^a: Presidente, D. Juan Aladrén Ibáñez.—Suplente, D. Donato Tapia Balduque.—Sección 2.^a: Presidente, D. Manuel Esponera Oriz.—Suplente, D. Tomás Ubide Tobed.

ALFAJARIN.—Sección 1.^a: Presidente, D. José María López Rabanete.—Suplente, D. Pácidio Aranda Abuelo.—Sección 2.^a: Presidente, D. Pedro Lanuza Peña.—Suplente, D. Fortunato Alcolea Sala.

BIOTA.—Sección 1.^a: Presidente, D. Antonio Laborda Abad.—Suplente, D. Fernando Vilellas Berni.—Sección 2.^a: Presidente, D. José Abad Campos.—Suplente, D. Isidoro Sáinz Gualde.

CALATORAO.—Distrito 1.^o, Sección 1.^a: Presidente, D. Luciano Martínez Poza.—Suplente, D. Basilio Gofñi Espatolero.—Sección 2.^a: Presidente, D. Florencio Gracia López.—Suplente, D. Julián Sánchez Navarro.—Distrito 2.^o, Sección 1.^a: Presidente, D. Basilio Anía Mostacero.—Suplente, D. Epigmenio Bernal López.—Sección 2.^a: Presidente, D. José Gil Cebrián.—Suplente, D. Félix Garcés Lorés.

CASTEJON DE LAS ARMAS.—Sección única: Presidente, D. Fructuoso Lozano Antón.—Suplente, don Francisco Martín Ibáñez.

CHODES.—Sección única: Presidente, D. José Aragonés Caballer.—Suplente, D. Miguel Tomey Yus.

LICIÑENA.—Sección 1.^a: Presidente, D. Calixto Albero Bolea.—Suplente, D. Martín Arruego.—Sección 2.^a: Presidente, D. Baldomero Albero Abadía.—Suplente, D. José Albero Abadía.

LITAGO.—Sección única: Presidente, D. Guillermo Lamana Aperte.—Suplente, D. Eustaquio Pérez Magallón.

LUCENA DE JALON.—Sección única: Presidente, D. Andrés Montesinos Plo.—Suplente, D. Ricardo Monreal Audera.

LUMPIAQUE.—Sección única: Presidente, D.^a Manuela Borna Abizanda.—Suplente, D. Virgilio de los Reyes Diago.

MIEDES.—Sección única: Presidente, D. Salvador Rodrigo Gil.—Suplente, D. Manuel Serrano Briz.

NOMBREVILLA.—Sección única: Presidente, D. Ramón Sancho Vicente.—Suplente, D. Isidro Vicente Polo.

TIERMAS.—Sección única: Presidente, D. Faustino Arenaz Fernández.—Suplente, D. Antonio Martínez Soteras.

VILLANUEVA DE GALLEGO.—Sección 1.^a: Presidente, D. Daniel Morte Guillén.—Suplente, D. Jerónimo Domenche Pes.—Sección 2.^a: Presidente, D. Francisco López Lloro.—Suplente, D. Segundo Casabona Polo.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

Matrícula industrial.

- 4.571.—Valtorres
- 4.573.—Longares
- 4.575.—Mañar
- 4.576.—Malpica de Arba
- 4.577.—Cosuenda
- 4.579.—Gotor
- 4.580.—Sigüés

Padrón de edificios y solares.

- 4.576.—Malpica de Arba
- 4.577.—Cosuenda
- 4.579.—Gotor

Padrón de vehículos con motor mecánico.

- 4.570.—San Mateo de Gállego
- 4.573.—Longares
- 4.574.—Daroca
- 4.577.—Cosuenda
- 4.580.—Sigüés

Presupuesto municipal ordinario.

- 4.577.—Cosuenda

Repartimiento de rústica y pecuaria.

- 4.566.—Maluenda
- 4.57.—Malpica de Arba
- 4.579.—Gotor

Repartimiento de rústica

- 4.577.—Cosuenda

Reparto general de utilidades.

- 4.578.—Langa del Castillo

* * *

ALAGON

Núm. 4.527.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de la villa de Alagón durante el finado mes de agosto.

Sesión del día 4.—Aprobar el acta de la anterior.

Encargar a la Comisión de Hacienda el estudio y redacción del proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1938 conforme a la circular publicada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Darse por enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes en el finado mes de julio.

Incluir en las listas de Beneficencia a la vecina Cecilia Lacoma con una hija.

Sesión del día 11.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial habida desde la última sesión.

Autorizar a Fidel Villar para abrir dos ventanas a la vía pública en su casa de la calle de Arnaudas, con sujeción a las disposiciones reglamentarias.

Dar de baja de vecindad, a solicitud propia, al vecino Benito Guerrero, por trasladar su residencia con su familia a Riela.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al finado mes de julio, al que se dará el curso reglamentario.

Facultar a la Presidencia para estudiar la manera de llevar el agua directa al Matadero, como ya está proyectado.

Sesión del día 18.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los Boletines de la última semana.

Darse asimismo por enterados de haber sido designado por la Inspección Provincial de Sanidad don Cipriano Herrero García para el cargo de Practicante de Asistencia pública domiciliaria con carácter de interino.

Sesión del día 25.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los Boletines de la última semana.

Poner en conocimiento del vecindario la prórroga para la adquisición de cédulas personales.

Tener presente la circular del Gobierno Civil sobre precios de artículos para la venta.

Contribuir con un donativo de cincuenta pesetas en favor de los pueblos liberados por nuestro invicto Ejército en el frente de Albarracín, conforme a la invitación recibida de la Asamblea local de la Cruz Roja.

Disponer el pago de la escritura otorgada ante el Notario de esta villa para la adquisición de terrenos con destino a la instalación de un lavadero público.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día 22 del actual.

Alagón, 24 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Guillermo Arilla.—V. B.º: El Alcalde, Eugenio Vera.

GALLUR

Núm. 4.592.

Para su provisión con carácter provisional se halla vacante en este Ayuntamiento una plaza de guarda municipal de campo, dotada con el haber anual de 2.190 pesetas, pagaderas por meses vencidos. Las solicitudes se admitirán en esta Alcaldía por espacio de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Por acuerdo del Ayuntamiento se observarán para hacer los nombramientos las disposiciones contenidas en el Decreto núm. 248 de 12 de marzo de este año y artículo 190 de la ley Municipal vigente.

La forma en que ha de hacerse este nombramiento y las condiciones que han de reunir los aspirantes constan en el anuncio fijado en el tablón de anuncios de esta Alcaldía, al que se remite a los solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gallur, 27 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Inocencio Plo.

VIERLAS

Núm. 4.595

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1929 Eulogio Sánchez Romanos, hijo de Bonifacio y Benita, se le cita para que se persone en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza del 5 al 11 de noviembre próximo veidero, para su concentración.

La falta de comparecencia sin causa justificada llevará consigo la penalidad a que en derecho hubiere lugar.

Vierlas, 28 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Constancio Lahera.

SECCION SEPTIMA

Núm. 4.587.

JUZGADO NUM. 2.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de primera instancia ejerciente del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que por D. Manuel Abós Felipe se ha promovido expediente pretendiendo justificar el dominio en que se halla de la casa número 31 de la Avenida de Hernán Cortés (hoy Germanías, 25), descrita en el primer edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 79, correspondiente al día 5 de abril último, en cuyo expediente ha propuesto el solicitante la prueba que en dicho edicto se expresa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Hipotecaria, se reitera por este tercer edicto la convocatoria que en dicho primero se hacía a las personas que en él se mencionaban, y a las ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en el expediente si quieren alegar su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Alfonso de Castro.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.551

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 983 de 1932, sobre estafa, contra Juan María Villasoto, ha acordado hacer saber por medio de la presente al perjudicado, Luis Arija, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, el derecho que le asiste a percibir la indemnización de cien pesetas a que fué condenado dicho penado.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado, libro la presente en Zaragoza a primero de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.479.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 22, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ejea de los Caballeros Daniel Larrodé Lambán, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las diez horas del día 30 de octubre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de esta villa.

Bienes que se subastan:

Mitad indivisa, perteneciente al inculcado, de una casa, sin número, sita en calle innominada en el Barrio de La Llana, de esta villa, de nueva construcción, de sólo planta baja, con corral con entrada independiente por la calle, que mide todo, con

inclusión del corral, unos 8 metros de fachada por 18 de fondo; que linda: por la derecha entrando, con Desiderio Navarro; izquierda, con corral de Francisco Abadía, y por la espalda, con campo. Tasada dicha mitad en 2.250 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a 22 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 4.480.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 29, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ejea de los Caballeros Inocencio Salcedo Villa, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las nueve y media horas del día 30 de octubre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de esta villa.

Bienes que se subastan:

Casa, señalada con el número 12, en la calle Falcón, de esta villa, compuesta de dos pisos, planta baja y principal, corral y cuadra, que mide unos 10 metros de fachada por 25 de fondo, con inclusión del corral y cuadra; y linda: por la derecha entrando, con casa de Andresa Usán Bericat; izquierda, con otra de María Romeo, y espalda, con Callizo del Convento. Se vende la mitad indivisa de dicha casa. Valorada dicha mitad en 900 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a 22 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 4.481.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 24, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ejea de los Caballeros Marcelino Alayeto Romeo, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las nueve horas del día 30 de octubre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de esta villa.

Bienes que se subastan:

Casa con corral, sita en esta villa, calle de Lagunas, señalada con el número 9, de un piso sobre el firme, que linda: por la derecha y espalda, con la de Pedro Romeo, y por la izquierda, con corral del Ayuntamiento; que mide unos 4 metros de fachada por 15 de fondo. Tasada en 1.500 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a 22 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.